

**Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos
(IEDDH)
Documento de Estrategia 2007-2010**

Índice

Síntesis	2
1. Introducción (1-6)	2
2. Análisis de la situación internacional y del marco estratégico de la Comunidad Europea (7-14)	3
3. Operaciones financiadas en el pasado y enseñanzas extraídas (15-16)	5
4. Estrategia de respuesta de 2007 a 2010 (17-64)	5
<i>Objetivo 1:</i> Aumento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los países y regiones donde corren mayor peligro (23-31)	6
<i>Objetivo 2:</i> Fortalecimiento del papel de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos y la reforma democrática, el fomento de la conciliación pacífica de los intereses de los distintos grupos y la consolidación de la participación y representación políticas (32-38)	8
<i>Objetivo 3:</i> Fomento de actividades relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos contemplados en las Directrices de la UE, en particular en materia del diálogo sobre los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos, la pena de muerte, la tortura y los niños y los conflictos armados (39-57).....	10
<i>Objetivo 4:</i> Fomento y consolidación del marco internacional y regional de protección de los derechos humanos, la justicia, el Estado de Derecho y la promoción de la democracia (58-60)	12
<i>Objetivo 5:</i> Desarrollo de la confianza en los procesos electorales democráticos y aumento de su fiabilidad y transparencia, en especial a través de iniciativas de observación de elecciones (61-65)...	13
5. Programación plurianual de 2007 a 2010 (66-93)	13
<i>Objetivo 1</i> (67-72).....	14
<i>Objetivo 2</i> (73-76).....	15
<i>Objetivo 3</i> (77-82).....	16
<i>Objetivo 4</i> (83-86).....	17
<i>Objetivo 5</i> (87-90).....	18
Imprevistos (91-93).....	18
Lista de anexos	
Anexo I	Asignaciones financieras orientativas del IEDDH 2007-2010
Anexo II	Sistemas de apoyo basados en el país (países que reúnen las condiciones)
Anexo III	Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos: Análisis de los resultados de las evaluaciones de la Iniciativa
Anexo IV	Asignaciones financieras por tema general 2002-2006
Anexo V	Asignaciones financieras por tipo de procedimiento 2002-2006
Anexo VI	Asignaciones financieras para microproyectos 2002-2006
Anexo VII	Asignaciones financieras para macroproyectos 2005-2006
Anexo VIII	Programa de trabajo anual 2002-2004 – Contratación (tipo de procedimiento)
Anexo IX	Programa de trabajo anual 2002-2004 - Desglose regional

Síntesis

El Documento de Estrategia relativo al Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) identifica una serie de objetivos independientes que conforman una estrategia de respuesta para el período 2007-2010:

- 1) aumento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los países y regiones donde corren mayor peligro;
- 2) fortalecimiento del papel de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos y la reforma democrática, el fomento de la conciliación pacífica de los intereses de los distintos grupos y la consolidación de la participación y representación políticas;
- 3) fomento de actividades relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos contemplados en las Directrices de la UE, en particular en materia del diálogo sobre los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos, la pena de muerte, la tortura y los niños y los conflictos armados;
- 4) fomento y consolidación del marco internacional y regional de protección de los derechos humanos, la justicia, el Estado de Derecho y la promoción de la democracia;
- 5) desarrollo de la confianza en los procesos electorales democráticos y aumento de su fiabilidad y transparencia, en especial a través de iniciativas de observación de elecciones.

La estrategia de respuesta, concebida con objeto de complementar los programas geográficos y temáticos, contempla apoyo a escala nacional, regional e internacional. Se trata de una ayuda comunitaria complementaria que reforzará las actividades desarrolladas al amparo de los instrumentos pertinentes de asistencia externa. Su aplicación competirá, fundamentalmente, a organizaciones de la sociedad civil. Se han establecido 5 Objetivos de distinto alcance geográfico: el Objetivo 1 se centrará en los países o regiones donde las libertades fundamentales no estén todavía garantizadas o estén gravemente amenazadas; el Objetivo 2 se ejecutará fundamentalmente a través de sistemas de apoyo basados en el país para iniciativas concertadas en materia de democracia local y problemas graves de derechos humanos; el Objetivo 3, centrado en actividades contempladas en las Directrices de la UE en materia de derechos humanos, será de aplicación en todo el mundo; los Objetivos 4 y 5 suministrarán apoyo estratégico a los instrumentos internacionales y sentarán el marco de las misiones de observación de elecciones de la UE.

1. Introducción

Objetivos generales y complementariedad

1. El fundamento jurídico del programa que toma el relevo de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos en las Perspectivas Financieras de 2007-2013 fue adoptado por el Parlamento Europeo y el Consejo en diciembre de 2006¹. El Reglamento (CE) nº 1889/2006, en vigor desde el 1 de enero de 2007, establece un instrumento financiero independiente para la promoción de la democracia y los derechos humanos a escala mundial (Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, IEDDH). En él quedan reflejados el elevado perfil político y los mandatos específicos del Tratado relativos tanto al desarrollo y la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho como al respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. El presente Documento de Estrategia está basado en el nuevo Reglamento y en el capítulo presupuestario correspondiente (19.04).

2. Según lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1889/2006, el objetivo general del nuevo instrumento financiero es contribuir al desarrollo y a la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho y al respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, dentro del marco de la política comunitaria de cooperación al desarrollo y de la cooperación económica, financiera y técnica con terceros países, de forma coherente con la política exterior de la Unión Europea en su conjunto. Como se indica en la Comunicación de la Comisión de 25 de enero de 2006², la estrategia de respuesta en el marco del IEDDH se apoya en la labor desarrollada con organizaciones de la sociedad civil o a través de ellas con el fin de defender las libertades fundamentales que constituyen la base de todos los procesos democráticos y ayudar a la sociedad civil a convertirse en una fuerza eficaz de reforma política y defensa de los derechos humanos. Así pues, complementará la nueva generación de

programas geográficos, que integrarán en mayor medida la democracia y los derechos humanos, aunque centrándose fundamentalmente en el desarrollo de las instituciones públicas. De modo similar a los programas temáticos en el marco del Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD), el IEDDH permitirá actuar de modo independiente, sin que en principio sea necesaria la aprobación del Gobierno para el suministro de ayuda, lo que constituye una característica clave de la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil a escala nacional, especialmente en los ámbitos sensibles de la democracia y los derechos humanos. También ofrece más flexibilidad y una mayor capacidad de respuesta para adaptarse a la evolución de las circunstancias o fomentar la innovación, en contraste con el planteamiento de programación a largo plazo de los programas geográficos.

3. Con idéntico propósito de complementar los programas geográficos, la estrategia de respuesta del IEDDH da prioridad al refuerzo del marco internacional de protección de los derechos humanos, la justicia, el Estado de Derecho y el fomento de la democracia, reflejo del compromiso general de la UE en favor del multilateralismo. La democracia y los derechos humanos son, sobre todo, cuestiones de dimensión mundial y constituyen «bienes públicos». Así pues, también se han previsto campañas mundiales, que requieren un planteamiento transnacional. Por último, a través del desarrollo ulterior de las misiones de observación de elecciones de la UE, el IEDDH seguirá contribuyendo a desarrollar la confianza en los procesos electorales democráticos y a aumentar su fiabilidad y transparencia. Para ello es necesario un marco común de amplio alcance geográfico, que asegure la coherencia política, un sistema de gestión unificado y normas de funcionamiento comunes.

4. Por consiguiente, la estrategia de respuesta del IEDDH, de alcance mundial, se desarrollará a escala nacional, regional e internacional, y prestará apoyo a actuaciones desarrolladas en terceros países, pero también en los Estados miembros cuando sea oportuno a efectos de las necesidades de tales terceros países.

Consultas

5. Concluida la fase inicial de consultas que precedió a la publicación de la Comunicación de la Comisión, de 25 de enero de 2006, sobre un Programa temático para la promoción de la democracia y los derechos humanos a escala mundial en el marco de las futuras perspectivas financieras (2007-2013), los servicios de la Comisión han proseguido las consultas relativas al proyecto de Documento de Estrategia correspondiente en diversos foros. Por lo que respecta a la sociedad civil, en 2006 y 2007 se celebraron tres reuniones plenarias con redes de ONG radicadas en Bruselas y varias reuniones sectoriales específicas. En 2006, la Comisión y otras entidades organizaron diversos seminarios en los que se analizaron, con representantes del Parlamento Europeo, los Estados miembros y organizaciones de la sociedad civil, las posibles orientaciones del Documento de Estrategia en relación con el apoyo otorgado a la sociedad civil cuando los derechos humanos y las libertades básicas son objeto de fuertes presiones.

6. Las consultas han permitido precisar numerosos aspectos del Documento de Estrategia, en especial la formulación de los criterios temáticos, algunos tipos de actuaciones innovadoras, los ámbitos prioritarios para los sistemas de apoyo basados en el país, etc. La atención constante prestada a la necesidad de seguir otorgando especial prioridad a la sociedad civil, frente al apoyo concedido a los organismos intergubernamentales o a las misiones de observación de elecciones de la UE, se plasma, en particular, en la Declaración de la Comisión sobre las misiones de observación electoral incorporada al Acta del Consejo en la adopción del Reglamento del IEDDH³, y en la creación de un artículo presupuestario independiente para misiones de observación electoral de la UE. Los compromisos respectivos de la Comisión se reflejan en el presente Documento de Estrategia.

2. Análisis de la situación internacional y del marco estratégico de la Comunidad Europea

Situación internacional

7. En virtud de numerosos instrumentos y declaraciones políticas de las Naciones Unidas, así como de otros instrumentos internacionales y regionales, los derechos humanos y los principios democráticos se deben considerar valores universales inalienables y aplicables por derecho propio. Además de la Carta Internacional de Derechos Humanos, todos los Estados miembros de la ONU han ratificado al

menos uno de los tratados básicos sobre derechos humanos y el 80 % de ellos han ratificado cuatro o más. Estos valores se consideran también inherentes al proceso de reducción de pobreza, corrección de la desigualdad y logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, amén de herramientas vitales para la prevención y la resolución de conflictos, y son imprescindibles para combatir el terrorismo. Los procesos democráticos de rendición de cuentas son también cruciales para asegurar la transparencia del Gobierno y combatir la corrupción y la impunidad.

8. Estos últimos años, muchos países han devenido sociedades más abiertas, desarrollando procesos electorales más justos y asumiendo un mayor compromiso en materia de derechos humanos. Persisten no obstante, múltiples desafíos: son todavía numerosas las autocracias que reprimen sistemáticamente las libertades básicas; el desarrollo de procesos electorales y la existencia de una cierta competencia política en otros países no es óbice para que sus élites políticas sigan sin rendir cuentas y desatiendan las expectativas de los ciudadanos, recurriendo en ocasiones a la represión de disidentes y voces opositoras. Por otra parte, en vez de ser canalizadas en el debate democrático, las divisiones étnicas, religiosas o de clase existentes en la sociedad pueden ser exacerbadas, sembrando semillas de conflicto en detrimento del pluralismo y del respeto de los derechos humanos. Lo anterior es válido también por lo que respecta a grupos vulnerables como las mujeres, los niños o las personas con discapacidad. Si bien es cierto que las tendencias varían entre las regiones (y en cada una de ellas) y que cada país se enfrenta a sus propios retos, los desafíos para la democracia y los derechos humanos afectan a todo el planeta, sin que los países de bajos ingresos tengan el monopolio de los problemas que exigen la atención de la comunidad internacional.

9. Una plétora de factores, entre los que cabe citar los cambios en el contexto internacional, el impacto de la globalización y la evolución de las políticas de los donantes en el ámbito de la capacitación y la gobernanza, han propiciado la intensificación del debate y el aumento del énfasis otorgado a la protección y el fomento de los derechos humanos y el desarrollo democrático a escala internacional, como ejemplifican las recientes Declaraciones de la ONU⁴, a escala de las organizaciones regionales, como la Unión Africana, y al hilo del crecimiento de las redes no gubernamentales mundiales. Este fenómeno encuentra asimismo reflejo en la comunidad de donantes y está impulsando una integración más sistemática de los derechos humanos y los principios democráticos en todas las áreas de la cooperación al desarrollo y en la gestión de las crisis, al tiempo que se presta mayor atención a las causas profundas de la inseguridad y los conflictos.

10. Se están generalizando los planteamientos globales de desarrollo basados en los derechos humanos, al igual que el apoyo a la consolidación de las estructuras del Estado, la gobernanza democrática y el desarrollo de la sociedad civil. El interés por la seguridad y la lucha contra el terrorismo tiende a dominar las agendas internacionales, lo que al mismo tiempo está resaltando las causas profundas de los conflictos y la importancia de proteger los derechos humanos, el Estado de Derecho y la democracia integradora para evitar la alienación de comunidades y la creación de condiciones de inseguridad. Así pues, la facilitación de la conciliación pacífica de intereses de grupos diversos ha añadido una nueva dimensión a las estrategias de desarrollo y a la labor con la sociedad civil.

11. Hay un consenso general sobre la necesidad de que el proceso de desarrollo y democratización sea «asumido localmente», de modo que en él participen los Gobiernos y todos los principales agentes locales interesados, incluidos los Parlamentos nacionales. No se trata de un objetivo fácil si las relaciones con los países socios se limitan a contactos intergubernamentales, puesto que los incentivos para que los Gobiernos descentralicen y compartan el poder, luchen contra la impunidad o consoliden el pluralismo no son obvios. De ahí la constante importancia que reviste prestar apoyo a la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos para contribuir a capacitar a los ciudadanos, permitirles reivindicar sus derechos y desarrollar y mantener el impulso de cambio y reforma política.

Prioridades estratégicas de la Comunidad Europea

12. La UE está basada en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y Estado de Derecho. La política de la UE en apoyo de la democracia y los derechos humanos en terceros países se ha ido articulando y desarrollando a lo largo de los años mediante comunicaciones de la Comisión, resoluciones del Parlamento Europeo y conclusiones del Consejo, incluidas directrices específicas de la UE relativas a cuestiones concretas en el ámbito de los derechos humanos⁵. Según el mandato contemplado en las disposiciones del Tratado⁶, el objetivo de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales forma ahora parte de todas las modalidades de cooperación de la UE con terceros países, en particular del diálogo político que mantiene con ellos.

13. Los criterios políticos de Copenhague, relativos a «la existencia de instituciones estables que garanticen la democracia, el Estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías», conforman el proceso de ampliación. Idénticos objetivos se asumen en el Proceso de Estabilización y Asociación⁷ y guían también la Política Europea de Vecindad⁸. El Acuerdo de Cotonú y la política de la UE en materia de gobernanza y desarrollo⁹ incluyen la protección y el fomento de los derechos humanos y la democracia como aspectos prioritarios que deben integrarse en las estrategias nacionales, el diálogo y todos los instrumentos pertinentes de ayuda exterior. En el marco del Consenso Europeo sobre el Desarrollo¹⁰, constituyen un valor común de la perspectiva de la UE sobre el desarrollo, lo que encuentra eco en las estrategias regionales que ha aprobado recientemente la UE para África¹¹, América Latina¹², el Caribe¹³ y el Pacífico¹⁴, así como en las estrategias regionales para Asia¹⁵. Al hilo de la expansión que ha conocido estos últimos años el papel de la Comunidad Europea en la gestión de las crisis, las dimensiones de los derechos humanos y la democracia se han resaltado también en las iniciativas de prevención de conflictos, consolidación de la paz y reconstrucción posterior a un conflicto.

14. Entre los instrumentos utilizados para aplicar las políticas de la UE en el ámbito de la democracia y los derechos humanos cabe citar el diálogo político, las gestiones diplomáticas y diálogos específicos en materia de derechos humanos, pero también diversos instrumentos de cooperación técnica y financiera. El objetivo específico de la ayuda proporcionada en el pasado por la Comunidad Europea al amparo de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos ha sido contribuir a la consecución de objetivos diferenciados en materia de derechos humanos y democracia a escala nacional e internacional, como complemento de la labor en los diversos programas nacionales y regionales de cooperación de la Comunidad y el mecanismo de reacción rápida¹⁶. Además de su labor en apoyo de la sociedad civil, tiene un historial distinguido de apoyo a instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos y al sistema internacional de justicia penal, incluidos la Corte Penal Internacional y otros tribunales penales internacionales *ad hoc*. La ayuda comunitaria disponible también ha permitido desarrollar el papel de la UE como uno de los actores principales en misiones de observación de elecciones, sobre la base de los principios y procedimientos resumidos en la Comunicación de la Comisión, de 2000, sobre las misiones de apoyo y observación electoral de la UE, aprobados por el Consejo en 2001¹⁷. Su marco político principal fue establecido mediante la Comunicación de la Comisión de 2001¹⁸ y las correspondientes posiciones del Consejo y del Parlamento Europeo¹⁹. Junto con la Comunicación de la Comisión de 2006²⁰, ese marco político sigue siendo válido para el presente Documento de Estrategia en el marco de la IEDDH.

3. Operaciones financiadas en el pasado y enseñanzas extraídas

15. Apoyándose en su cualidad principal, que reside en la capacidad de proporcionar ayuda independientemente del consentimiento de los Gobiernos de terceros países y de otros poderes públicos, la principal finalidad de la ayuda comunitaria en el marco del instrumento financiero que precedió al actual Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos era prestar apoyo a las actividades de la sociedad civil en fomento de los derechos humanos y la democracia. Fundamentalmente, los socios han sido organizaciones de la sociedad civil, locales e internacionales, pero han incluido también organismos intergubernamentales internacionales con competencias específicas. Durante los últimos cinco años, el presupuesto aumentó aproximadamente un 20 % (pasando de unos 100 millones de euros a cerca de 120 millones de euros), pero las demandas y las expectativas también crecieron. El abanico de temas abarcados y los diversos tipos de instrumentos de actuación y ejecución se ilustran en los cuadros que figuran en los anexos IV a VII, donde también se incluye un desglose regional de la ayuda. En el anexo III se presentan las tendencias principales durante el período 2002-2006, los resultados de varias evaluaciones en el marco de la Iniciativa y las lecciones extraídas.

16. En cuanto a la ejecución, el índice de compromisos ha sido generalmente muy alto, aunque la fluidez del proceso de selección de proyectos y de los procedimientos de contratación de microproyectos no ha sido tan grande, en parte debido a obstáculos políticos. Para la puesta en práctica del presente Documento de Estrategia, la Comisión tiene intención de acogerse a todas las posibilidades que ofrece el Reglamento Financiero, según sea oportuno, en aras del eficaz y oportuno suministro de la ayuda. En concreto, al ejecutar medidas *ad hoc* en situaciones de crisis o urgencia, la Comisión aprovechará plenamente la flexibilidad que ofrezca el Reglamento Financiero.

4. Estrategia de respuesta de 2007 a 2010

Objetivos

17. De conformidad con los objetivos del Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos, las Directrices en materia de derechos humanos y las políticas pertinentes de la UE, la estrategia de respuesta del IEDDH para 2007-2010 apoyará un planteamiento integrado de consolidación de la democracia y de protección y promoción de los derechos humanos, con el objetivo de realizar una contribución esencial al Consenso Europeo sobre el Desarrollo. El trabajo realizado con, para y a través de las organizaciones de la sociedad civil²¹ será el rasgo diferenciador de la estrategia de respuesta. Por un lado, fomentará la clase de sociedad abierta que la sociedad civil requiere para prosperar, y por otro ayudará a la sociedad civil a convertirse en una fuerza efectiva de diálogo y reforma sobre la base del papel de hombres, mujeres y niños como individuos con poder, capacidad y voluntad de impulsar el desarrollo.

18. En este sentido, los objetivos de la estrategia de respuesta son:

- 1) ***aumento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los países y regiones donde corren mayor peligro;***
- 2) ***fortalecimiento del papel de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos y la reforma democrática, el fomento de la conciliación pacífica de los intereses de los distintos grupos y la consolidación de la participación y representación políticas;***
- 3) ***fomento de actividades relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos contemplados en las Directrices de la UE, en particular en materia del diálogo sobre los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos, la pena de muerte, la tortura y los niños y los conflictos armados;***
- 4) ***fomento y consolidación del marco internacional y regional de protección de los derechos humanos, la justicia, el Estado de Derecho y la promoción de la democracia;***
- 5) ***desarrollo de la confianza en los procesos electorales democráticos y aumento de su fiabilidad y transparencia, en especial a través de iniciativas de observación de elecciones.***

Aunque la estrategia de respuesta tiene prioridades de amplio alcance, el IEDDH habrá de operar en el marco de un amplio grupo de instrumentos de la UE, en asociación con los Estados miembros y muchos otros donantes, para lograr reformas y mejoras sostenibles en la protección de los derechos humanos y el desarrollo democrático. En este contexto, es particularmente importante que se desarrolle la mayor coordinación posible entre la Comisión y los Estados miembros a todos los niveles, incluso sobre el terreno, en aras de la eficacia y la coherencia de sus respectivas medidas de ayuda. El IEDDH no deja de ser un instrumento de dimensión relativamente modesta, que opera de manera selectiva y estratégica, por lo que debe servir fundamentalmente de catalizador y contribuir a lograr una intervención o avances más sostenidos por parte de otros actores o instrumentos.

19. Para alcanzar los citados objetivos, la estrategia de respuesta complementará los programas geográficos (Instrumento de Ayuda Preadhesión [IPA], Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación IEVA], Instrumento de Cooperación al Desarrollo [ICD], Instrumento Financiero de Cooperación con los Países Industrializados y otros Países de Ingresos Elevados) y los programas temáticos basados en el ICD, especialmente aquéllos relativos a la participación de los agentes no estatales y las autoridades locales en el desarrollo, la inversión en los ciudadanos y la cooperación con terceros países en los ámbitos del asilo y la migración, los cuales integran la protección de los derechos humanos y fomentan los procesos democráticos de diversas maneras. Así pues, las actividades previstas conforme a estos programas temáticos estarán fuera del ámbito específico del IEDDH y de la estrategia de respuesta desarrolladas en el presente Documento de Estrategia.

20. Para complementar los programas geográficos y temáticos, el IEDDH goza de una considerable independencia de acción, puesto que no requiere el consentimiento de los Gobiernos de los países interesados para sus actividades de financiación ni está sujeto al planteamiento de programación a largo plazo de los programas geográficos. Gracias a ello, el IEDDH y el presente Documento de Estrategia pueden centrarse en cuestiones políticas sensibles, adoptar planteamientos innovadores,

cooperar directamente con organizaciones locales de la sociedad civil que necesitan preservar su independencia de los poderes públicos, y operar en países con los que la colaboración resulta difícil.

21. La estrategia de respuesta aspira a adecuarse a las situaciones de conflicto a efectos del artículo 2, apartado 1, letra a), inciso vii) del Reglamento (CE) n° 1889/2006, ayudando a abordar las «causas profundas», por ejemplo con medidas para combatir la discriminación o desarrollando el consenso social para impulsar los procesos de reconciliación al término de los conflictos. En caso necesario, la estrategia de respuesta se interconectará con las intervenciones en situaciones de crisis previstas en el marco del nuevo Instrumento para la Estabilidad. Por lo que se refiere a la lucha contra la impunidad de los delitos internacionales graves, el IEDDH mantendrá su compromiso a largo plazo de apoyo a la Corte Penal Internacional. No obstante, en lo que respecta a los mecanismos específicos de justicia penal instaurados tras conflictos, incluidos los tribunales especiales, está previsto que el Instrumento para la Estabilidad y los programas geográficos compartan la responsabilidad del apoyo operativo que se requiera, aunque el IEDDH puede desempeñar un papel subsidiario.

22. En la estrategia de respuesta y en los proyectos desarrollados en el marco de todos los objetivos se garantizará la integración de la igualdad de sexos y la defensa de los derechos de la infancia, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad. Todos los proyectos habrán de demostrar, siempre que sea pertinente, cómo se tienen en cuenta esos aspectos en el diseño, la ejecución y la supervisión de las actividades. En muchos casos, en especial pero no únicamente en el marco del Objetivo 2, habrá también un amplio margen para desarrollar actividades específicas con y para esos grupos destinatarios. Se tendrán en cuenta debidamente principios tales como la capacitación, la participación, la no discriminación de los grupos vulnerables y la rendición de cuentas.

OBJETIVO 1

Aumento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los países y regiones donde corren mayor peligro

23. Se prestará especial atención a las situaciones donde las libertades fundamentales sufren carencias notables, donde la seguridad humana corre mayor peligro, donde los defensores de los derechos humanos padecen mayor presión, donde la sociedad civil actúa con dificultad y donde apenas hay espacio para el pluralismo político. La gravedad de la situación y la eficacia de la actuación serán las dos consideraciones clave para evaluar y dar prioridad a los proyectos propuestos.

Prioridades temáticas

24. En el marco del Objetivo 1, se prestará apoyo a actividades que contribuyan directamente a la mejora de la situación, en especial de los derechos siguientes:

- i) el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;
- ii) el derecho a la libertad de opinión y expresión, a la información y la comunicación, lo que incluye la libertad de los medios de comunicación, la lucha contra la censura y el acceso a internet;
- iii) el derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas, incluido el derecho de creación de sindicatos y afiliación sindical;
- iv) el derecho a la libre circulación dentro del territorio de un Estado y el derecho a salir de cualquier país, incluido el propio, y regresar al mismo.

25. Todos los proyectos deberán hacer suya una visión pluralista y no discriminatoria de la sociedad y promover un planteamiento holístico en relación con los derechos humanos. Siempre que el centro de interés lo ocupen las libertades mencionadas anteriormente, los proyectos podrán combinarse con campañas sobre problemas concretos en materia de derechos humanos.

26. Los proyectos deberán estar diseñados de modo que generen resultados concretos y, por lo tanto, incluir una combinación adecuada de actividades, por ejemplo de supervisión, información ciudadana y sensibilización, pero también de desarrollo de capacidades y diálogo con interlocutores clave. Cuando sea posible, deberán tratar de configurar amplias coaliciones de apoyo en las que participe un extenso abanico de organizaciones de la sociedad civil e interlocutores locales y contribuir a capacitar a las poblaciones locales para que sigan reivindicando sus derechos una vez concluidos los proyectos. Los proyectos podrán utilizar otros «puntos de entrada», por ejemplo los derechos sociales,

económicos y culturales, aunque su objetivo e incidencia prevista deberán referirse a las libertades fundamentales mencionadas anteriormente y tener en cuenta el planteamiento holístico en relación con los derechos humanos.

27. Los proyectos podrán incluir operaciones «en el exterior del país» en países vecinos, con la diáspora o la comunidad de refugiados. Podrán también incluir operaciones transnacionales y regionales con redes u organizaciones regionales, por ejemplo para desarrollar la presión del entorno, a condición de que se centren concretamente en la consecución de un cambio positivo específico en una situación nacional dada.

28. Las nuevas modalidades de ayuda conforme al Reglamento Financiero revisado pueden resultar particularmente pertinentes en las situaciones contempladas en el Objetivo 1. Cuando esté específicamente justificado, la práctica habitual de publicar información sobre las actividades patrocinadas por la UE podrá modificarse.

Prioridades geográficas

29. Las situaciones contempladas son aquéllas donde las libertades fundamentales arriba mencionadas están menos garantizadas o son objeto de vulneración especialmente significativa. Podrán estar caracterizadas por los siguientes indicadores seleccionados, relativos a violaciones de los derechos humanos básicos enunciados en la Declaración de la ONU de 9 de diciembre de 1998 sobre los derechos de los defensores de los derechos humanos²²:

- i) limitaciones del derecho a la libertad de asociación (por ejemplo, obstaculización habitual y extendida de la inscripción de organizaciones de la sociedad civil y de su funcionamiento independiente, cierre forzoso de organizaciones cívicas y amenazas físicas contra sus miembros);
- ii) limitaciones del derecho a la libertad de reunión pacífica (por ejemplo, prohibición frecuente o represión violenta de protestas pacíficas);
- iii) limitaciones del derecho a la libertad de expresión y del derecho a la información y la comunicación (por ejemplo, represión habitual de las críticas de políticas públicas y represalias graves contra sus autores, obstaculización de la recopilación, publicación y difusión de información sobre los derechos humanos, incluido el acceso a internet, censura generalizada);
- iv) entorno amenazante e inseguro, que socava gravemente el derecho a la vida y la integridad física y psíquica (por ejemplo, ejecuciones extrajudiciales, amenazas de muerte, palizas, torturas y tratamientos degradantes durante los interrogatorios o las detenciones);
- v) limitaciones del derecho a un juicio justo con garantías procesales (por ejemplo, vulneración habitual de las garantías procesales, detenciones arbitrarias, inexistencia de tribunales imparciales y jurisdicciones apropiadas, restricciones en el ejercicio de la defensa jurídica, acoso legal basado en acusaciones infundadas).

30. Se dará prioridad a las actividades que aborden situaciones donde haya problemas generalizados y vulneraciones sistemáticas durante un amplio período de tiempo en relación con uno o varios de esos cinco indicadores. Las situaciones correspondientes deben ser especificadas por los solicitantes de subvención, haciendo referencia, en la medida de lo posible, a informes de supervisión independientes. Tales situaciones pueden limitarse a una región concreta o afectar únicamente a un grupo particular en un país donde la situación general sea por lo demás menos represiva. Los indicadores permiten también determinar la pertinencia del proyecto: cuanto más grave sea la situación, mayor será la prioridad. También se podrá proporcionar apoyo a actividades transnacionales y regionales, a condición que se centren específicamente en situaciones como las descritas.

Actores

31. Serán, fundamentalmente, organizaciones de la sociedad civil basadas en la UE, en la región o en el propio país. Cuando sea posible se buscará la colaboración de organizaciones locales, aunque las circunstancias particulares de cada situación determinarán la manera de hacerlo sin ponerlas en peligro o generar más resistencia a la reforma democrática. También podrán asociarse a la labor organizaciones internacionales y otros actores a efectos del artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1889/2006, especialmente cuando puedan ofrecer acceso y medios de acción particulares. Teniendo en cuenta lo delicado de la actuación en el marco del Objetivo 1, el apoyo político y las medidas complementarias a través de otras herramientas de la UE, como el diálogo político, pueden ser de gran utilidad. Así pues, se habrá de mantener una comunicación muy estrecha con las Delegaciones de la Comisión sobre el terreno²³.

OBJETIVO 2

Fortalecimiento del papel de la sociedad civil en la promoción de los derechos humanos y la reforma democrática, el fomento de la conciliación pacífica de los intereses de los distintos grupos y la consolidación de la participación y representación políticas

32. En el marco del Objetivo 2 se podrán considerar todas las cuestiones relativas a los derechos humanos —políticas, civiles, económicas, sociales y culturales— y todos los aspectos de la democratización. Se hará énfasis en ayudar a la sociedad civil para que desarrolle mayor cohesión en sus actividades en defensa de los derechos humanos, el pluralismo político y la participación y representación política democrática, en la conciliación pacífica de los intereses de los distintos grupos, luchando contra todo tipo de discriminación, y en el desarrollo de la participación equitativa de ambos sexos en la vida social, económica y política, de modo que se convierta en una fuerza efectiva de cambio positivo, mediante la cooperación de organizaciones de la sociedad civil e interlocutores locales. Hay, efectivamente, un amplio margen para actividades específicas en los ámbitos de la igualdad de sexos y los derechos del niño, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad. El Objetivo 2 se centrará en países en los que urge incrementar la efectividad de la actuación de las organizaciones de la sociedad civil pero existe libertad y margen de maniobra suficientes para la defensa de los derechos humanos y la democracia. Se establecerán prioridades nacionales específicas sobre la base de las consideraciones estratégicas de la UE, lo que conlleva, fundamentalmente, la adopción de enfoques nacionales, con sistemas de apoyo gestionados a escala nacional por las Delegaciones de la Comisión Europea, valiéndose de la experiencia acumulada con los instrumentos de microproyectos en el marco de la anterior Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos. En el marco del Objetivo 2 también se podrá prestar apoyo a actividades transnacionales y regionales.

Sistemas de apoyo basados en el país²⁴*Prioridades temáticas*

33. Se prevén cuatro ámbitos de actividad:

- i) *Fomento de programas conjuntos en favor de los derechos humanos y la reforma democrática* basados en la cooperación de organizaciones de la sociedad civil que se apoyen mutuamente y desarrollen coaliciones entre distintos grupos, regiones y comunidades y actores socioeconómicos diversos, incluidas plataformas o fundaciones políticas independientes. Los temas se seleccionarán atendiendo a los intereses y prioridades locales que puedan movilizar un amplio apoyo y propiciar la consecución de resultados efectivos (por ejemplo, iniciativas de modificación de la legislación para promover los derechos de las mujeres o proteger los derechos de los pueblos indígenas, de defensa de un sistema electoral más justo o sobre los derechos de los sindicatos, la supervisión democrática del sector de la seguridad, la abolición de la pena de muerte, la prevención de la tortura y los malos tratos, el acceso a la enseñanza primaria, la reducción de la mortalidad maternal o el fomento de condiciones de trabajo dignas). Cuando proceda podrá proporcionarse apoyo específico a medidas concertadas de supervisión por parte de la sociedad civil, por ejemplo en el contexto del proceso de adhesión, los planes de acción del Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación o el Mecanismo Africano de Evaluación *Inter Pares*, así como de supervisión del cumplimiento de los compromisos internacionales. Tales programas conjuntos deben garantizar una amplia participación, con la integración y la supervisión explícitas de los derechos de las mujeres y de la infancia, de las personas con discapacidad y de las personas que pertenecen a minorías o pueblos indígenas.
- ii) *Desarrollo del consenso sobre ámbitos políticos disputados o polémicos* en sociedades profundamente divididas, mediante diálogos de la sociedad civil que tiendan puentes sobre las divisiones sociales y reúnan a una gama amplia de interlocutores para compartir experiencias y analizar problemas compartidos. Tales ámbitos pueden guardar relación, por ejemplo, con la conciliación pacífica de intereses de distintos grupos, la justicia y la reconciliación en períodos de transición, incluido el papel específico de la mujer en esos procesos, los derechos de los pueblos indígenas y de las personas pertenecientes a minorías, la religión y el Estado, la reforma agraria y el control de los recursos naturales, en una perspectiva más amplia de consolidación de las instituciones democráticas y los derechos humanos.

- iii) *Aumento de la representación y la participación políticas*, incluida la capacitación de las mujeres y otros grupos infrarrepresentados, como los pueblos indígenas, así como de la *receptividad y la rendición de cuentas*, mediante iniciativas desarrolladas por la sociedad civil en diálogo con el estamento político (por ejemplo, con los partidos políticos, los grupos de parlamentarios o los organismos legislativos).
- iv) Iniciativas para *incrementar la integración y el pluralismo* en la sociedad civil, por ejemplo que apoyen las actividades y el desarrollo de las capacidades de organizaciones de la sociedad civil nuevas o frágiles, formadas por grupos cuyos intereses estén infrarrepresentados, o que contribuyan de otro modo a la capacitación de tales grupos (por ejemplo, minorías, pueblos indígenas, personas sujetas a discriminación basada en la casta, personas con discapacidad, trabajadoras, grupos rurales, personas desplazadas en el interior del país, etc.), e iniciativas de fomento de medios de comunicación independientes, excluidos aquellos que contribuyan a la propagación del odio.

Prioridades geográficas

34. Se dará prioridad a los países en donde:

- i) el contexto de la sociedad civil permite el desarrollo y las actividades de las organizaciones de la sociedad civil (incluidas las entidades de defensa de los derechos humanos y la democracia), pero donde éstas pueden adolecer de falta de capacidad organizativa, influencia o cohesión; **y**
- ii) existe una necesidad fundamentada de aumentar la efectividad de la acción de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de los derechos humanos y la democratización, de modo que la sociedad civil pueda devenir una fuerza sostenible de cambio y reforma positivos.

Se establecerán prioridades específicas sobre la base de las consideraciones políticas de la UE. En el anexo II figura una lista orientativa de los países que reúnen las condiciones para acogerse a los sistemas de apoyo basados en el país en 2007 y 2008. Esa lista será objeto de posterior revisión.

Actores

35. Fundamentalmente, serán organizaciones de la sociedad civil sin restricciones geográficas *a priori*. No obstante, dada la naturaleza de los objetivos, está previsto dar prioridad a organizaciones de la sociedad civil del propio país, las cuales podrán cooperar con organizaciones de la región, europeas u otras, así como con instituciones públicas nacionales¹. Preferiblemente, los proyectos estarán basados en asociaciones de organizaciones de la sociedad civil o, cuando esté justificado, podrán requerir una participación muy directa de una serie de organizaciones y partes interesadas del propio país. Para alcanzar a los grupos infrarrepresentados, se animará a las organizaciones de la sociedad civil a asociarse con organizaciones de base comunitaria y otras estructuras que los representen. Las fundaciones políticas independientes se consideran también organizaciones de la sociedad civil. Los organismos parlamentarios nacionales podrán considerarse socios elegibles cuando sea necesario para lograr los objetivos del IEDDH²⁵.

Actividades regionales y transnacionales

Prioridades temáticas

36. Son dos los ámbitos en que se pueden desarrollar actividades regionales y transnacionales:

- i) Diálogo y actividades prácticas de cooperación encaminados a facilitar la gestión, la mediación o la resolución pacíficas de conflictos de intereses, fuentes de conflicto profundamente arraigadas o potenciales conflictos violentos. La atención se centrará en las regiones afectadas por conflictos con implicaciones transnacionales (por ejemplo, el Cáucaso, Oriente Próximo, la región del río Manu, la región de los Grandes Lagos, el Cuerno de África, la región Andina y Asia Meridional). Las actividades pueden tener como objetivo consolidar redes transnacionales de protección de la infancia, promover soluciones sobre cuestiones divisivas (relacionadas, por ejemplo, con la ciudadanía, la migración, los refugiados y el asilo), fomentar la reconciliación entre los principales

¹ Las instituciones nacionales de derechos humanos se consideran parte de las instituciones públicas nacionales.

interlocutores y organizaciones de la sociedad civil de países vecinos o desarrollar sistemas de alerta temprana basados en la sociedad civil.

- ii) Desarrollo de capacidades y cooperación práctica a través de redes transnacionales de organizaciones de la sociedad civil en terceros países. Los temas concretos pueden abarcar un amplio espectro e incluir, por ejemplo, la participación de las mujeres en la política, la violencia doméstica, la mutilación genital femenina y todo tipo de coerción cultural o tradicional, la trata de seres humanos y todas las formas modernas de esclavitud, los derechos de los pueblos indígenas y de las personas pertenecientes a minorías, la abolición de la pena de muerte, la democratización de partidos políticos y organizaciones locales de la sociedad civil.

Prioridades geográficas

37. Las actividades de conciliación y mediación recibirán apoyo en «subregiones» específicas afectadas por conflictos con implicaciones transnacionales. En cuanto al desarrollo de capacidades a través de organizaciones de la sociedad civil, se podrán definir regiones prioritarias con objeto de asegurar la complementariedad con las actividades regionales con la sociedad civil en el contexto de los programas geográficos y temáticos. Siempre que se justifiquen adecuadamente, se podrán considerar elegibles actividades en las que participen varias regiones.

Actores

38. Las medidas irán dirigidas a organizaciones de la sociedad civil, las cuales serán también los principales organismos de aplicación. Dada la naturaleza de los objetivos, se prevé centrar la atención en organizaciones cívicas regionales y en sus redes, así como en instituciones públicas regionales, con el apoyo de organizaciones con base en Europa u otras. Los organismos parlamentarios regionales e internacionales se podrán considerar socios elegibles cuando sea necesario para lograr los objetivos del IEDDH.

OBJETIVO 3

Fomento de actividades relacionadas con los derechos humanos y la democracia en los ámbitos contemplados en las Directrices de la UE, en particular en materia del diálogo sobre los derechos humanos, los defensores de los derechos humanos, la pena de muerte, la tortura y los niños y los conflictos armados

Prioridades temáticas

39. La prioridad temática en el marco de este Objetivo será proporcionar apoyo a actividades centradas en las cuestiones contempladas en las Directrices de la UE sobre el diálogo en materia de derechos humanos, sobre los defensores de los derechos humanos, sobre la pena de muerte, sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, sobre los niños y los conflictos armados, así como en las demás Directrices que se puedan aprobar en el futuro.

40. En cuanto a las **Directrices de la UE sobre el diálogo en materia de derechos humanos**, el apoyo del IEDDH se centrará en la consolidación de la participación de la sociedad civil a escala local en el proceso de diálogo, contribuyendo así al aumento genuino de la transparencia respecto a la sociedad civil. En particular, el apoyo adoptará la forma de seminarios y conferencias a escala local organizados con objeto de preparar el diálogo formal y dar seguimiento al mismo.

41. La concesión de ayuda a los defensores de los derechos humanos en el marco del Objetivo 3 está basada en las **Directrices de la UE sobre los defensores de los derechos humanos**. Se dará prioridad a los defensores de los derechos humanos según se definen en el artículo 1 de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Los defensores de los derechos humanos engloban tanto a personas físicas como a grupos de personas físicas sin personalidad jurídica y organizaciones de la sociedad civil.

42. La ayuda concedida a los defensores de los derechos humanos en el marco del IEDDH tendrá por objetivo consolidar su posición y sus derechos fundamentales, en especial el derecho a un juicio

justo con garantías procesales de conformidad con las normas internacionales, así como apoyar sus actividades, por ejemplo la documentación de infracciones, la búsqueda de vías de reparación para las víctimas de tales infracciones o la lucha contra las culturas de impunidad que ocultan vulneraciones recurrentes y sistemáticas de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

43. La ayuda proporcionada en virtud del artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1889/2006 tiene por objeto reaccionar oportunamente ante situaciones de urgencia²⁶ en las que los defensores de los derechos humanos según se definen anteriormente precisen protección y apoyo. Se contempla una amplia gama de medidas de ayuda, desde la protección de la integridad física de los defensores de los derechos humanos y de sus parientes cercanos hasta el seguimiento de los procedimientos de inscripción de las organizaciones de la sociedad civil.

44. Las **Directrices de la UE sobre la pena de muerte** sientan el marco general para la ayuda del IEDDH en este ámbito. El apoyo concedido en el marco de este Objetivo aspirará a promover la abolición de la pena de muerte, su aplicación restrictiva o el establecimiento de una moratoria. Las actividades pueden girar en torno a:

- i) la supervisión de las condiciones de aplicación de la pena de muerte y del cumplimiento de las normas mínimas internacionales;
- ii) el suministro de ayuda y asistencia jurídica gratuita a individuos en peligro o a reos condenados a la pena capital;
- iii) el apoyo a las reforma jurídicas y constitucionales encaminadas a abolir la pena de muerte o limitar su aplicación;
- iv) el fomento de la firma, ratificación y aplicación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el marco del IEDDH también se puede prestar apoyo al desarrollo de coaliciones nacionales, regionales o mundiales de abolicionistas y a iniciativas de sensibilización, presión y defensa de los principales argumentos contra la pena de muerte dirigidas a la opinión pública y a los responsables de la toma de decisiones. No obstante, estos proyectos deben ser específicos, tener carácter estratégico y combinarse con otras actividades según lo mencionado anteriormente. En determinados casos también podrán recibir apoyo proyectos que apliquen planteamientos científicos para desvelar errores judiciales o contribuir a la reducción de la aplicación de la pena de muerte, como estudios de las pruebas forenses o técnicas del ADN.

45. Las **Directrices de la política de la UE hacia terceros países en relación con la tortura** sientan las bases de la actuación en el marco del Objetivo 3. En este contexto se prestará especial atención a la ratificación y a la aplicación íntegra y efectiva tanto de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU (CCT) como del Protocolo Facultativo de dicha Convención, el cual se refiere a la prevención de la tortura y otras formas de malos tratos en todas las circunstancias, así como a la prestación de servicios completos de rehabilitación a las víctimas de tortura.

46. El IEDDH apoyará acciones basadas en un planteamiento integrado de lucha contra la tortura y otras formas de malos tratos, que contribuyan directamente a prevenirlas o a reducir su frecuencia. Todos los proyectos deben guardar relación con la CCT e insertarse en un contexto más amplio de lucha contra la impunidad y fomento del Estado de Derecho para todos. Deben prestar especial atención a la situación de las mujeres y los niños, las personas pertenecientes a minorías y los pueblos indígenas.

47. Cuando proceda, las actividades pueden estar vinculadas a un programa de justicia y reconciliación tras un conflicto o a campañas contra una cultura de violencia en la sociedad (violaciones, violencia doméstica, trata de seres humanos, etc.). Lejos de diluir la prioridad concedida a la tortura, estas dimensiones adicionales deben servir para aumentar la eficacia de la acción contra esa lacra, desarrollando una coalición más numerosa de agentes de la sociedad civil.

48. Los proyectos deben estar diseñados de modo que generen resultados concretos y por lo tanto incluir, cuando sea posible, una combinación adecuada de actividades, por ejemplo campañas relativas al marco normativo y las disposiciones de cumplimiento de la legislación centradas específicamente en la promoción y aplicación del Protocolo Facultativo de la CCT, formación²⁷ y educación y actividades de supervisión e información.

49. El IEDDH apoyará también actividades de rehabilitación que aspiren a restaurar el derecho de las víctimas a la justicia y la reparación, sobre la base de un planteamiento integrado que comprenda elementos de rehabilitación médica y social y de reparación legal. Se debe prestar atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños. Las actividades deben también contribuir al fortalecimiento de la supervisión de la frecuencia de los casos de tortura, por ejemplo a través de la recopilación de datos que se puedan utilizar en actividades de prevención.

50. Estas acciones deberán tratar de consolidar la capacidad profesional y las redes locales y aumentar la sostenibilidad de la capacidad de los servicios locales. Por lo tanto, entre los socios del proyecto deberá figurar alguna organización local.

51. Las **Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados** sientan las bases de la ayuda del IEDDH a actividades de la sociedad civil en el marco del Objetivo 3, contribuyendo al establecimiento de medidas efectivas para proteger a los niños contra los efectos de los conflictos armados, erradicar su presencia, en cualquier función, en ejércitos y grupos armados, garantizando la incorporación en las legislaciones nacionales y la aplicación efectiva de las disposiciones legales internacionales sobre la protección de los menores en las situaciones bélicas y postbélicas, y poner fin a la impunidad.

52. El IEDDH apoyará, entre otras, acciones encaminadas a impedir el reclutamiento de menores o promover su pronta desmovilización, aumentando su participación tanto en los programas de desarme, desmovilización y reintegración como en los marcos de justicia transitorios, localizando a miembros de la familia, fomentando la compensación y la reintegración social, apoyando programas psicosociales y de rehabilitación centrados en los niños y supervisando y evaluando la situación en diversos países o regiones. Se debe prestar atención específica a la situación de las niñas, vista su especial vulnerabilidad. Las actividades deben ajustarse a los principios y directrices de París sobre los niños asociados con grupos o fuerzas armadas (febrero de 2007).

Prioridades geográficas y actores

53. El apoyo del IEDDH a la consolidación de la participación de la sociedad civil en los **diálogos en materia de derechos humanos** se centrará en los países que están desarrollando un diálogo con la Unión Europea en ese ámbito. Los actores serán organizaciones de la sociedad civil basadas en la UE y/o en el país de que se trate.

54. La intimidación, el acoso y la persecución de los **defensores de los derechos humanos**, en especial de quienes se dedican a fomentar las libertades fundamentales contempladas en el marco del Objetivo 1, son frecuentes en todo el planeta. Así pues, por lo que respecta al Objetivo 3 no se han establecido prioridades o restricciones geográficas. Los actores serán, fundamentalmente, organizaciones de la sociedad civil basadas en la UE, en la región o en el propio país. Las medidas *ad hoc* adoptadas de conformidad con el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1889/2006 guardarán relación directa con defensores de los derechos humanos que precisen protección urgente y organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo estatutario principal sea proporcionar apoyo y protección a defensores de los derechos humanos. Estas organizaciones proporcionarán el apoyo necesario a defensores individuales de los derechos humanos en el marco de un proyecto financiado en el marco del IEDDH.

55. Se podrá prestar apoyo a actividades que fomenten la abolición de la **pena de muerte** en todo el mundo, incluso en países industrializados o con ingresos elevados. Se debe prestar especial atención a los países en donde la situación de la pena capital es volátil, es decir, donde está a punto o bien de ser reintroducida (por ejemplo a través de la suspensión de una moratoria prolongada) o bien de ser abolida, y a aquellos en donde se aplica con mayor frecuencia. Fundamentalmente, los actores serán organizaciones de la sociedad civil basadas en la UE o en la región o el país concernidos.

56. La **tortura** y otras formas de maltrato están extendidas y constituyen una práctica sistemática en algunos países, sobre todo en las zonas de conflicto, pero también son frecuentes en países que presentan por lo demás un historial razonable de respeto de los derechos humanos. Las víctimas de la tortura (supervivientes de enfrentamientos civiles, presos excarcelados, refugiados, solicitantes de asilo, personas desplazadas, etc.) están repartidas por todo el planeta y se enfrentan tanto a dificultades médicas y psicosociales como a problemas legales, sociales y económicos. Así pues, por lo que respecta al Objetivo 3 no se han establecido prioridades o restricciones geográficas. Serán elegibles

actividades en todos los terceros países y Estados miembros de la UE. Sin embargo, la financiación del IEDDH para las actividades de rehabilitación y apoyo en la UE deberá actuar como catalizador para fomentar un mayor compromiso financiero por los Estados miembros y los países candidatos, de conformidad con las disposiciones de la CCT y de la legislación pertinente²⁸ de la CE, y en principio debería irse reduciendo gradualmente a partir de 2010. Esto significa que el Consejo habrá de adoptar una decisión para asegurar la financiación sostenible de los centros de rehabilitación con base en la UE, sin que ello vaya en detrimento de las víctimas de tortura. Los actores serán organizaciones de la sociedad civil basadas en la UE, la región o el país concernidos. Será importante desarrollar el intercambio de información y mantener vínculos estrechos con las Delegaciones de la Comisión, sobre todo porque la prevención de la tortura debería figurar normalmente en el diálogo político, especialmente en relación con la ratificación y la aplicación de la CCT. Los contactos con los Estados miembros de la UE y otros donantes también pueden ser útiles a efectos de la ampliación de la base de financiación de los centros locales de rehabilitación.

57. Entre las cuestiones de carácter global figura la ayuda para las medidas en favor de los **niños afectados por conflictos armados**. Hay que prestar especial atención a los países identificados como prioritarios en las Directrices pertinentes y en los que la situación sea particularmente urgente. Los actores serán, fundamentalmente, organizaciones de la sociedad civil radicadas en la UE, la región o el país concernidos.

OBJETIVO 4

Fomento y consolidación del marco internacional y regional de protección de los derechos humanos, la justicia, el Estado de Derecho y la promoción de la democracia

58. El objetivo general es consolidar los marcos internacionales de promoción de la democracia y protección de los derechos humanos, la justicia y el Estado de Derecho, de conformidad con las prioridades estratégicas de la UE. Siempre que no estén cubiertos por otros instrumentos financieros y programas temáticos, el IEDDH podrá prestar apoyo, en especial, a:

- i) Instrumentos de derechos humanos básicos, a través de las agencias, los organismos y los mecanismos apropiados de la ONU, el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Esto incluye una contribución anual en apoyo de las operaciones de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Se puede conceder apoyo a instrumentos regionales específicos de derechos humanos, siempre que no sean europeos ni estén siendo financiados en virtud de los programas geográficos regionales correspondientes.
- ii) Mecanismos de justicia penal internacional, como la Corte Penal Internacional y el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Esto incluye campañas de la sociedad civil de ámbito global y la constitución de coaliciones sobre cuestiones internacionales en el ámbito de la justicia. En principio, los tribunales nacionales instaurados tras un conflicto en virtud de acuerdos de paz alcanzados mediante intermediación internacional serán financiados a través del Instrumento para la Estabilidad y los programas geográficos pertinentes.
- iii) Instrumentos internacionales específicos concebidos para apoyar iniciativas de consolidación de la democracia, incluido el fomento de la cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia;
- iv) Redes regionales de formación de especialistas en la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Esto incluye subvenciones destinadas a cubrir los costes de funcionamiento del Centro Interuniversitario Europeo de Derechos Humanos y Democratización (EIUC).

59. Por lo que respecta a los epígrafes i) a iii), el apoyo del IEDDH será de naturaleza estratégica y aspirará a contribuir al desarrollo global de organizaciones asociadas o a la sostenibilidad de programas concretos, allí donde la ayuda financiera de la UE esté especialmente justificada. Se basará en acuerdos que incluirán objetivos compartidos y planes de desarrollo a medio plazo. El apoyo puede adoptar la forma de capital de lanzamiento, para impulsar la captación de financiación o complementar la financiación de otras fuentes (incluida la de los Estados miembros de la UE) o respaldar innovaciones específicas. Mediante convocatorias de propuestas, el IEDDH mantendrá el apoyo a campañas de la

sociedad civil de ámbito global concebidas para asegurar el funcionamiento efectivo de la Corte Penal Internacional en sus primeros años.

60. En cuanto al epígrafe iv), está prevista una subvención anual para sufragar los costes de funcionamiento del Centro Interuniversitario Europeo de Derechos Humanos y Democratización (EIUC), con sede en Venecia. Se contemplarán así el Programa Máster Europeo en Derechos Humanos y Democratización, el programa de becas UE-ONU del EIUC y otras actividades de formación, investigación y promoción en materia de derechos humanos y democratización. Se pretende, con el paso del tiempo, ir aumentando el número de estudiantes no europeos, consolidar el apoyo que el EIUC proporciona a las demás redes universitarias que imparten programas de postgrado en derechos humanos y democratización y ayudar a movilizar financiación de los Estados miembros y otras fuentes. El apoyo a programas de postgrado en derechos humanos y democratización en países ajenos a la Unión Europea podrá también continuar sobre la base de convocatorias de propuestas.

OBJETIVO 5

Desarrollo de la confianza en los procesos electorales democráticos y aumento de su fiabilidad y transparencia, en especial a través de iniciativas de observación de elecciones

61. El objetivo es desarrollar la observación de elecciones con objeto de fomentar la profesionalidad y la transparencia en la gestión electoral, desalentar los abusos e irregularidades e inspirar confianza en el proceso electoral²⁹. Si bien es cierto que las elecciones no conforman por sí mismas una democracia, constituyen una fase crítica del proceso democrático, en el que se pone a prueba la calidad de los derechos civiles y políticos, el diseño del sistema político, especialmente del sistema electoral, el funcionamiento de las instituciones públicas (comisión electoral, policía, poder judicial, etc.), el pluralismo de los medios de comunicación y, en sentido más amplio, la fortaleza y profundidad de la cultura democrática.

62. El IEDDH continuará financiando las misiones de la UE de observación de elecciones (MOE de la UE) en comicios seleccionados, desarrollando la cooperación con otros organismos especializados en la materia y contribuyendo al desarrollo de las capacidades de observación electoral a escala regional.

63. Las misiones de observación electoral de la UE seguirán centrándose en un pequeño número de comicios, de conformidad con los criterios de utilidad, aconsejabilidad y viabilidad expuestos en la Comunicación sobre las misiones de apoyo y observación electoral de la UE y aprobados por el Consejo en 2001³⁰. Las prioridades se decidirán habida cuenta del calendario de elecciones, los acontecimientos políticos y los recursos disponibles, teniendo presente el compromiso de la Comisión de, en principio, no destinar más del 25 % del presupuesto total del IEDDH para el período de siete años a los gastos de misiones de observación electoral³¹. En este contexto, se podrán seguir desarrollando misiones de observación adaptadas a situaciones de conflicto y elecciones celebradas con posterioridad a un conflicto. Para aumentar la eficacia y la incidencia de las misiones de observación electoral de la UE se consolidará la observación de aspectos previos a las elecciones (por ejemplo, la inscripción de votantes y candidatos) y la supervisión de la cobertura de los medios de comunicación. También se pondrá énfasis en el seguimiento dado a las constataciones preliminares (por ejemplo, durante la fase exploratoria) y a los informes finales, para garantizar que las cuestiones se planteen oportunamente en el diálogo político y que los programas geográficos³² u otros donantes pongan a disposición la ayuda pertinente necesaria.

64. La Comisión ha aprobado los nuevos principios globales que rigen las misiones internacionales de observación electoral³³. Trabjará en apoyo de esos principios, prosiguiendo la cooperación con otros organismos con experiencia en observación electoral, como la OSCE, con objeto de cumplir los criterios internacionales, fomentar el desarrollo de capacidades de observación electoral y lograr una utilización óptima de los recursos. El IEDDH contribuirá al desarrollo de capacidades, en especial mediante la concesión de apoyo adicional a la formación y el establecimiento de redes a escala regional³⁴. El IEDDH podrá también contribuir de manera más directa al desarrollo de capacidades de organizaciones cívicas locales y, cuando proceda, regionales.

65. En el marco del Objetivo 5 se podrá otorgar apoyo a medidas de organizaciones locales de la sociedad civil dirigidas a respaldar la aplicación de recomendaciones de las misiones de observación

electoral de la UE, a menos que tales medidas puedan recibir apoyo al amparo de sistemas basados en el país en el marco del Objetivo 2 del presente Documento de Estrategia.

5. Programación plurianual de 2007 a 2010

66. La ayuda en pro de la labor de consolidación de la democracia y promoción de los derechos humanos efectuada por, a través de y para la sociedad civil es un elemento central del IEDDH y en torno a ella se articulan los Objetivos 1, 2 y 3, a los que se asignará aproximadamente el 62 % del presupuesto operativo disponible durante el período que abarca el presente Documento de Estrategia. A los Objetivos 4 y 5, centrados en el apoyo al marco internacional y la financiación de misiones de observación electoral de la UE, se destinará conjuntamente cerca del 34 % del presupuesto operativo para el período 2007-2010. Así pues, solamente algo más del 4 % del presupuesto podrá destinarse a lo largo de ese período a medidas especiales. Estas proporciones presupuestarias garantizan la continuidad de la programación de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos (2005-2006) y sientan un marco que permite un desarrollo equilibrado en el futuro. Si la situación mundial de los derechos humanos se deteriorase notablemente y existiera una clara capacidad de actuación en materia de libertades fundamentales, se podría contemplar una reorientación hacia el Objetivo 1. Si, por el contrario, la respuesta en el marco del Objetivo 1 fuese inferior a las expectativas, posiblemente a causa de obstáculos insuperables para la actividad de las organizaciones de la sociedad civil en situaciones especialmente difíciles, podría haber una reorientación hacia los Objetivos 2, 3 o 4. Todas las asignaciones financieras del IEDDH para el período 2007-2010 son orientativas y se resumen en el cuadro del anexo I. El marco para el montante de las subvenciones otorgadas en virtud de los distintos Objetivos se determinará en el Programa de Acción Anual y en las guías de las convocatorias de propuestas respectivas.

OBJETIVO 1

67. En cuanto al Objetivo 1, la **asignación financiera orientativa** para el período cubierto por el presente Documento de Estrategia es de 56 millones de euros, es decir, cerca del 10 % del presupuesto operativo disponible total de 2007 a 2010. Durante los cuatro años que abarca el Documento de Estrategia, la asignación orientativa anual ascenderá a 14 millones de euros.

68. Por lo que se refiere a las **prioridades geográficas** en el marco del Objetivo 1, el IEDDH velará por dar prioridad a actividades que puedan ser efectivas allí donde haya una carencia notable de libertades fundamentales, donde los defensores de los derechos humanos soporten mayor presión, donde la sociedad civil actúe con dificultad y donde haya poco margen para el pluralismo político. Las dos consideraciones clave para evaluar y dar prioridad a las propuestas de proyectos serán la gravedad de la situación y la eficacia de la acción. Por lo tanto, los proyectos serán evaluados sobre la base de los indicadores descritos en el punto 29. Sin embargo, deberá garantizarse un equilibrio adecuado de la actividad desarrollada en las distintas regiones. A continuación se ofrecen unos porcentajes orientativos:

IEVA y Oriente Medio	35 %
América Latina y Central	15 %
ACP	25 %
Asia y Asia Central	25 %

Si la absorción en una región no es óptima, se podrá considerar una reasignación de fondos hacia regiones en que no se hayan satisfecho todas las solicitudes de subvención.

69. Por lo que se refiere a los **resultados esperados y a los indicadores de eficacia** para el Objetivo 1, los proyectos serán seleccionados en función de los resultados esperados y de su eficacia probable. Cada proyecto incluirá una serie de resultados esperados, los cuales no pueden anticiparse por adelantado. Entre los resultados a medio plazo que pueden anticiparse figuran los siguientes:

- i) modificación de la legislación que rige las ONG (o los sindicatos, partidos políticos, movimientos juveniles, etc.) o asunción de compromisos en favor de una modificación liberalizadora, por ejemplo eliminación de los obstáculos para la inscripción, reducción del derecho de injerencia o control del Estado;
- ii) modificación de las leyes que rigen la prensa o la libertad de expresión, o asunción de compromisos en favor de una modificación liberalizadora (por ejemplo, reducción de las multas

- abusivas por difamación, reducción de las prohibiciones relacionadas con el «insulto» de funcionarios públicos); reducción de las amenazas y la violencia contra quienes investigan los casos de corrupción;
- iii) mejora de la libertad de acceso a la información, incluido internet, o de la sensibilización pública sobre los métodos para superar las restricciones y su uso por los ciudadanos;
 - iv) las personas en peligro, incluidos los defensores de los derechos humanos y los periodistas procesados, son objeto de juicio justo con garantías procesales; disminución de la intimidación y el acoso de las personas en peligro y sus familiares; autorización de la reanudación de la actividad profesional y los desplazamientos de los defensores de los derechos humanos y los periodistas; mejora del acceso a los detenidos y a la información sobre ellos;
 - v) refuerzo de la situación de los defensores de los derechos humanos, por ejemplo a través de la mejora de los conocimientos y recursos en materia de defensa legal, movilización pública, supervisión de abusos y acceso al apoyo internacional;

70. Conviene subrayar que las actividades contempladas en el marco del Objetivo 1 se centran en propiciar cambios positivos (o impedir cambios negativos) en algunas de las situaciones políticas más difíciles, peligrosas e imprevisibles del planeta. Es difícil lograr una incidencia duradera. Ni la más cuidadosa planificación ni las mayores precauciones permitirán eliminar el riesgo de que el proyecto fracase, por ejemplo que deba abandonarse de manera prematura, por lo que ese riesgo debería considerarse inherente a la ayuda proporcionada por el IEDDH en este contexto.

71. A lo largo de los cuatro años, la masa crítica de financiación para el Objetivo 1 (56 millones de euros) debería posibilitar la realización de unos 70 proyectos de envergadura, cuyos resultados deberían empezar a apreciarse a partir de 2009-2010. Se garantizaría así una cobertura razonable, de modo que el EIDHH podría sufragar dos o tres proyectos en casi todas las situaciones más graves en las que estén en peligro las libertades fundamentales, siempre que las organizaciones de la sociedad civil identifiquen los medios y la manera de actuar. Hacia finales de 2008 se podría realizar un estudio basado en las tendencias relativas a la oferta de proyectos y a su calidad, para evaluar la necesidad de ajustes. En caso necesario, durante el período del presente Documento de Estrategia podría también considerarse una reorientación de los recursos hacia los Objetivos 2,3 o 4.

72. Aparte de los resultados esperados de los distintos proyectos, según los parámetros de evaluación que acompañarán a cada uno de ellos, la finalidad y la incidencia globales de los proyectos financiados rebasan la mera agregación de los resultados individuales. Cuando el patrocinio de la UE alcanza una masa crítica, deviene un indicador importante de la seriedad con la que la UE aborda las libertades fundamentales. Es un complemento esencial a la labor desarrollada en el contexto de la PESC y por el Parlamento Europeo en materia de derechos humanos y consolidación de la democracia y constituye una demostración de un compromiso tanto financiero como diplomático. Cabe afirmar que la imagen pública de las intervenciones del IEDDH es tan importante como los logros reales. Así pues, un indicador estratégico para esta parte del IEDDH es el grado de conocimiento público sobre la labor general de la UE en favor de los derechos humanos y sobre el patrocinio del IEDDH en particular. Por lo tanto, se requiere un esfuerzo mayor en términos de información pública para que la labor del IEDDH en el marco del Objetivo 1 logre todo su potencial.

OBJETIVO 2

73. Por lo que respecta al Objetivo 2, las **asignaciones financieras orientativas** para el período que abarca el presente Documento de Estrategia ascienden a cerca de 161 millones de euros para los sistemas de apoyo basados en el país y a 47 millones de euros para las actividades transnacionales y regionales. Estas cantidades representan algo menos del 38 % del presupuesto operativo disponible total durante el período que abarca el presente Documento de Estrategia. La dotación de los sistemas de apoyo basados en el país irá aumentando gradualmente: 30 millones de euros en 2007, 37 millones de euros en 2008, algo más de 44 millones de euros en 2009 y casi 50 millones de euros en 2010. Las Delegaciones de la Comisión que gestionen sistemas de apoyo basados en el país podrán gastar hasta el 3 % de la asignación respectiva anual del país en medidas de apoyo que acompañen la aplicación de tales sistemas.

74. En el marco del Objetivo 2, al apoyo a actividades regionales y transnacionales en materia de sociedad civil se destinarán 15,5 millones de euros en 2007, 12,5 millones de euros en 2008, 10,5 millones de euros en 2009 y 8,5 millones de euros en 2010.

75. Las **prioridades geográficas** de los sistemas de apoyo basados en el país se precisan en el punto 34. A continuación se ofrecen una serie de porcentajes orientativos sobre la ayuda disponible para los países de las distintas regiones:

Balcanes Occidentales, países candidatos	25 %
Países IEVA y Oriente Medio	30 %
Países de América Latina y Central	15 %
Países ACP	15 %
Países de Asia y Asia Central	15 %

En el caso de las actividades regionales y transnacionales en materia de sociedad civil en el marco del Objetivo 2, incluidas las actividades transregionales y, excepcionalmente, las actividades globales, la ayuda se repartirá con arreglo a los siguientes porcentajes orientativos:

Balcanes Occidentales y países candidatos	10 %
IEVA y Oriente Medio	20 %
América Latina y Central	20 %
ACP	25 %
Asia y Asia Central	25 %

En cada una de estas regiones, los proyectos deberán abarcar por lo menos dos o, preferiblemente, tres países (o minorías o comunidades distintas³⁵). Si la absorción en una región no es óptima, se podrá considerar una reasignación de fondos hacia regiones en que no se hayan satisfecho todas las solicitudes de subvención.

76. Por lo que se refiere a los **resultados esperados y a los indicadores de eficacia**, a lo largo de los cuatro años, la masa crítica de financiación (161 millones de euros) para la consolidación y cohesión de la sociedad civil en el marco del Objetivo 2 debería posibilitar una serie de logros a escala nacional y transnacional, cuyos resultados comenzarían a apreciarse a partir de 2009-2010. La mayor incidencia de la acción de la sociedad civil en la toma de decisiones y la vida política en los países abarcados se podrá apreciar a través de una serie de indicadores generales: la cobertura de los medios de comunicación, el discurso político, la calidad de las decisiones y la receptividad del Gobierno ante las preocupaciones de las organizaciones de la sociedad civil. En los cuatro ámbitos de actividad de los sistemas de apoyo basados en el país del Objetivo 2, los resultados específicos podrían abarcar una amplia gama de temas, por ejemplo:

- i) acuerdo parlamentario, después de una campaña concertada de organizaciones de la sociedad civil (OSC), para legislar sobre la igualdad de sexos, los derechos de la población indígena, la abolición de la pena de muerte, la prevención de la tortura, nuevas disposiciones constitucionales en materia de control del ejército, la aplicación de las disposiciones relativas al trabajo infantil o la independencia de los integrantes de la comisión electoral;
- ii) informes periódicos, elaborados por consorcios de OSC, sobre la aplicación de un plan de acción de la Política Europea de Vecindad; diagnóstico detallado independiente de los retos en materia de derechos humanos y democracia, aprobado por los principales interlocutores de la sociedad civil (presentado, por ejemplo, con antelación a una misión del Mecanismo Africano de Evaluación *Inter Pares*, *APRM*);
- iii) consenso amplio, entre grupos con intereses opuestos, sobre las orientaciones de la legislación en materia de reforma agraria y compensación, sobre las condiciones y los recursos de una comisión de verdad y reconciliación; diálogo periódico entre OSC enfrentadas por razones religiosas o étnicas y puesta en marcha de algunas actividades conjuntas;
- iv) acuerdo pluripartidista y formulación de proyectos legislativos, después de diálogos entre OSC, para el establecimiento de cuotas de mujeres en las listas de los partidos; inclusión, en los programas de plataformas políticas, de compromisos en favor de la modificación del Código Penal; instauración de un Defensor del Pueblo; lucha contra todo tipo de discriminación; mayor descentralización;
- v) formación de nuevas OSC, desarrollo de la afiliación e inicio de las actividades por parte de personas con discapacidad; establecimiento de un organización coordinadora de OSC y participación activa en las actividades por parte de huérfanos del SIDA; creación, en el sindicato principal, de una sección femenina y de un puesto de responsable de abordar las cuestiones que afectan a las mujeres, con contactos con las ONG de mujeres y los medios de comunicación; lanzamiento de campañas de promoción de la legislación de lucha contra la discriminación.

77. Por lo que respecta al Objetivo 3, las **asignaciones financieras orientativas** se realizan con arreglo a las respectivas Directrices de la UE en materia de derechos humanos. La dotación anual para cada tema permanecerá constante durante el período que abarca el presente Documento de Estrategia. Los **diálogos en materia de derechos humanos** recibirán un total de 2 millones de euros durante el período de cuatro años. El apoyo a los **defensores de los derechos humanos**, incluidas medidas *ad hoc* con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) n° 1889 /2006 sobre el IEDDH, ascenderá a 16 millones de euros. La asignación orientativa para actividades centradas en la abolición de la **pena de muerte** ascenderá a 8 millones de euros. Para la prevención de la **tortura** y la rehabilitación de las víctimas de abusos de los derechos humanos se ha establecido una asignación financiera orientativa de 44 millones de euros para el período 2007-2010. Este reparto de los fondos corresponde aproximadamente al reparto de la programación anterior. Las actividades relativas a los **niños y los conflictos armados** recibirán apoyo por valor de 6,8 millones de euros durante ese período de cuatro años.

78. No se han establecido **prioridades geográficas** específicas para la ayuda en el marco del Objetivo 3. Se podrán conceder ayudas para la **rehabilitación de víctimas de tortura** en la UE y en cualquiera de los países terceros que cubre el IEDDH. No obstante, deberá buscarse un equilibrio de las actividades financiadas en las distintas regiones, teniendo en cuenta la gravedad de las situaciones y la dimensión de cada región y el número de países que las componen. Podrán financiarse actividades en cualquier país tercero y en todos los Estados miembros de la UE. En cuanto a la ayuda para medidas relacionadas con los **niños implicados en conflictos armados**, se deberá prestar especial atención a los países en los que la problemática es especialmente relevante y ha de abordarse.

79. Por lo que se refiere a los **resultados esperados y a los indicadores de eficacia**, la financiación específica destinada a los **defensores de los derechos humanos** debería mejorar el nivel de protección de los defensores de los derechos humanos en peligro e incrementar el reconocimiento de sus actividades.

80. En lo tocante a las actividades centradas en la abolición de la **pena de muerte**, entre los **resultados esperados y los indicadores de eficacia** podrían figurar los siguientes:

- i) aumento de los compromisos del Gobierno en cuanto a la abolición de la pena de muerte o la limitación de su aplicación (legislación, ratificación de normas internacionales, moratorias, etc.);
- ii) modificación de la legislación (número de delitos sancionados con la pena capital, exclusión de las personas con trastornos mentales, derecho de recurso, etc.);
- iii) mejora de las condiciones de detención de los condenados a muerte o de quienes puedan ser sancionados con la pena capital;
- iv) aplicación de procedimientos penales y de prácticas de enjuiciamiento que garanticen en mayor medida el derecho a un juicio justo;
- v) aumento de la disponibilidad de información pública sobre la pena de muerte, las sentencias a la pena capital, las ejecuciones, las condiciones de detención, etc.;
- vi) encuestas de actitudes de la opinión pública y del personal judicial, y atención de los medios de comunicación.

81. Por lo que se refiere a los **resultados esperados y a los indicadores de eficacia** de las actividades centradas en la **prevención de la tortura y la rehabilitación de las víctimas** de ese delito, los proyectos serán seleccionados en función de sus resultados esperados y eficacia probable. Cada proyecto incluirá una serie de indicadores específicos de efectividad, los cuales no pueden anticiparse por adelantado. Entre los resultados que pueden anticiparse figuran los siguientes:

- i) reducción del número de casos de tortura, aumento de la información sobre los casos de tortura, mejora de las condiciones para probar tales casos;
- ii) directrices más claras para las fuerzas de seguridad, aumento del número de casos investigados o del número de responsables de torturas enjuiciados y condenados;
- iii) supervisión más efectiva de la tortura, ratificación y aplicación de la Convención contra la Tortura (CCT) y del Protocolo Facultativo;
- iv) aumento del nivel de rehabilitación efectiva y de la continuidad de los fondos destinados a rehabilitación, en particular por parte de los Estados miembros.

82. Por lo que se refiere a los **resultados esperados y a los indicadores de eficacia** de las actividades centradas en los **niños y los conflictos armados**, los proyectos serán seleccionados en función de sus resultados esperados y eficacia probable. Cada proyecto incluirá una serie de resultados

esperados, los cuales no pueden anticiparse por adelantado. Entre los resultados que pueden anticiparse figuran los siguientes:

- i) reducción del número de niños en ejércitos y grupos armados;
- ii) aumento del número de niños reintegrados con éxito en la sociedad después del conflicto;
- iii) cobertura más efectiva de los delitos relacionados con los derechos de los niños, como el reclutamiento de menores, por parte de los sistemas judiciales transitorios y ordinarios (lucha contra la impunidad);
- iv) aumento de la concienciación social, incluso entre los propios menores, sobre los derechos de los niños en los conflictos armados.

OBJETIVO 4

83. La **asignación financiera orientativa** para el Objetivo 4 asciende a algo más de 58 millones de euros durante el período que abarca el presente Documento de Estrategia, lo que representa más del 10 % del presupuesto operativo disponible total durante esos cuatro años. La asignación anual asciende a algo más de 16 millones de euros en 2007, 15 millones de euros en 2008 y 13 millones de euros en 2009 y 2010.

84. Establecer **prioridades geográficas** no es estrictamente pertinente, puesto que el Objetivo 4 es de naturaleza global. En la medida en que algunos instrumentos u organizaciones internacionales que puedan recibir apoyo tengan dimensión (a efectos de afiliación) y propósito regionales, el IEDDH velará por mantener un equilibrio geográfico general en las operaciones desarrolladas en el marco de este Objetivo durante el período que abarca el presente Documento de Estrategia, teniendo en cuenta asimismo las prioridades estratégicas de la UE en este ámbito.

85. En el marco de este Objetivo se podrán destinar anualmente hasta 1,9 millones de euros al Centro Interuniversitario Europeo de Derechos Humanos y Democratización (EIUC) y hasta 4 millones de euros al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en forma de **contribuciones específicas basadas en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1889/2006 relativo al IEDDH**.

86. Los **resultados generales** de este componente deberían plasmarse en una consolidación de los marcos internacionales de protección de los derechos humanos, respeto del Estado de Derecho y promoción de la democracia, lo que podrá apreciarse a través del aumento de la ratificación y aplicación de instrumentos, el desarrollo de las cualificaciones de los profesionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y el aumento de la concienciación y valoración ciudadanas. Se detallarán indicadores específicos en cada proyecto o programa.

OBJETIVO 5

87. En el marco del Objetivo 5, la **asignación financiera orientativa** en 2007 ascenderá a 35,1 millones de euros, es decir, la dotación del artículo presupuestario 19.04.03 en el presupuesto de 2007, más 5 millones de euros del artículo presupuestario 19.04.02. El importe anual ascenderá a 31 millones de euros en 2008, 32 millones de euros en 2009 y 33 millones de euros en 2010. La financiación total de 131,1 millones de euros para el período que abarca el presente Documento de Estrategia se ajusta claramente a los compromisos de la Comisión relativos a los gastos para misiones de la UE de observación de elecciones en el marco del Reglamento (CE) nº 1889 /2006 del IEDDH³⁶. Cualquier gasto adicional necesario para misiones de observación electoral de la UE podrá financiarse con cargo a imprevistos. El compromiso de la Comisión de mantener en principio los gastos relacionados con las misiones de observación electoral de la UE dentro del límite del 25 % del presupuesto del IEDDH durante el período de siete años de las perspectivas financieras 2007-2010 se determina en principio con referencia a la dotación financiera del artículo 19 del Reglamento (CE) nº 1889/2006. Por consiguiente, la cantidad anual para misiones de observación electoral de la UE asciende en promedio a 39,4 millones de euros.

88. El IEDDH velará por mantener un **equilibrio geográfico** general de las operaciones realizadas en el marco del Objetivo 5 durante los cuatro años de 2007 a 2010, teniendo en cuenta simultáneamente el calendario de elecciones, los acontecimientos políticos y las prioridades estratégicas de la UE en este ámbito.

89. La **ejecución** del Objetivo 5 seguirá las prácticas actuales de conformidad con la Comunicación de la Comisión sobre la realización de misiones de observación electoral de la UE. Para

el desarrollo de capacidades en materia de observación local, será necesaria una selección de proveedores.

90. Por lo que se refiere a los **indicadores**, los resultados generales de la consolidación de la observación electoral deberían plasmarse en elecciones relativamente transparentes y bien gestionadas, una investigación rápida de todas las presuntas irregularidades y un aumento de la confianza pública en el proceso electoral.

IMPREVISTOS

91. Se ha previsto una **asignación financiera orientativa** anual de 8 millones de euros para 2008 y cada uno de los años siguientes a efectos de imprevistos en el marco de los Objetivos 1 a 5 del presente Documento de Estrategia. La reserva de tres años asciende a 24 millones de euros, lo que equivale a cerca del 4 % del presupuesto total disponible durante este período.

92. La partida de imprevistos permite la **adopción de medidas especiales** basadas en el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1889/2006 del IEDDH, relativas a necesidades imprevistas y debidamente justificadas o circunstancias excepcionales no cubiertas en el Documento de Estrategia, las cuales pueden guardar relación con cualquiera de los Objetivos en él contemplados. Por otra parte, la dotación de imprevistos servirá de reserva para la financiación adicional de gastos de misiones de observación electoral de la UE dentro de los límites del compromiso de la Comisión.

93. Por lo que se refiere a los resultados esperados y a los indicadores de eficacia, la ejecución de las medidas especiales estará sujeta a las disposiciones respectivas relativas al Objetivo concreto correspondiente.

NOTAS

- 1 DO L 386 de 29.12.2006, p. 1
- 2 Comunicación de la Comisión COM(2006) 23, de 25.1.2006, «Programa temático para la promoción de la democracia y los derechos humanos a escala mundial en el marco de las futuras perspectivas financieras (2007-2013)».
- 3 Cf. punto 62.
- 4 La Declaración del Milenio, el Informe del Secretario General «Un concepto más amplio de libertad», presentado antes de la Cumbre celebrada para examinar los avances desde dicha Declaración, la Declaración de la Cumbre Mundial de 2005, etc.
- 5 Directrices sobre la política de la UE frente a terceros países en relación con la pena de muerte, junio de 1998; Directrices sobre la política de la UE frente a terceros países en relación con la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, abril de 2001; Directrices de la UE en relación con los niños y los conflictos armados, diciembre de 2003; Directrices de la UE en relación con los defensores de los derechos humanos, junio de 2004; Directrices de la UE en relación con el fomento del respeto del Derecho humanitario internacional, diciembre de 2005.
- 6 Artículo 11, apartado 1, TUE; artículo 177, apartado 2, y artículo 181a, apartado 1, TCE.
- 7 Cf. Cumbre de Zagreb de noviembre de 2000, http://europa.eu.int/comm/enlargement/intro/sap/summit_zagreb.htm
- 8 Cf. Documento de estrategia COM(2004) 373 final, de 12.5.2004; Conclusiones del Consejo de 14.7.2004.
- 9 Cf. Comunicación COM(2003) 615 final de la Comisión, de 20 de octubre de 2003; Conclusiones del Consejo de 17.11.2003
- 10 Cf. Declaración Conjunta del Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea: «Consenso europeo sobre el desarrollo».
- 11 «La UE y África: Hacia una asociación estratégica», Consejo Europeo de 15 y 16 de diciembre de 2005.
- 12 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, «Una asociación reforzada entre la Unión Europea y América Latina», COM(2005) 636 final de 8.12.2005.
- 13 COM(2006) 86 final de 2.3.2006.
- 14 COM(2006) 248 final de 29.5.2006.
- 15 COM(2001) 469 final de 4.9.2001, COM(2003) 399/4 de 9.7.2003, COM(2004) 430 final de 16.6.2004.
- 16 Reglamento (CE) n° 381/2001 del Consejo, de 26 de febrero de 2001, por el que se crea un mecanismo de reacción rápida.
- 17 Comunicación de la Comisión COM(2000) 191 final, de 11 de abril de 2000, sobre las misiones de apoyo y observación electoral de la UE; Conclusiones del Consejo de 31 de mayo de 2001; Resolución del Parlamento Europeo de 15 de marzo de 2001.
- 18 El papel de la Unión Europea en el fomento de los derechos humanos y la democratización en terceros países, COM(2001) 252 final de 8.5.2001; Documento de trabajo de los servicios de la Comisión, SEC(2004) 1041 de 30 de julio de 2004.
- 19 Cf. Conclusiones del Consejo sobre el papel de la Unión Europea en el fomento de los derechos humanos y la democratización en terceros países, de 25 de junio de 2001; Resolución del Parlamento Europeo de 25 de abril de 2002; Conclusiones del Consejo de 23 de febrero de 2004.
- 20 Comunicación de la Comisión sobre un Programa temático para la promoción de la democracia y los derechos humanos a escala mundial en el marco de las futuras perspectivas financieras (2007-2013), COM(2006) 23 de 25.1.2006.
- 21 Por «organizaciones de la sociedad civil» se entiende una amplia gama de socios de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro y las fundaciones políticas independientes, las comunidades, agencias, instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro del sector privado y las redes correspondientes a nivel nacional, regional e internacional, (artículo 10, apartado 1, letra a), del Reglamento (CE) n° 1889/2006).
- 22 En relación también con la labor del Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos.
- 23 O con la misión local de la Presidencia en caso de que no haya Delegación de la Comisión.

- 24 Los sistemas de apoyo basados en el país constituyen una versión revisada de los instrumentos de microproyectos, pero sin ninguna limitación explícita para solicitantes locales (de la sociedad civil). En principio, se destinarán recursos para actividades de información y formación en apoyo de la aplicación del régimen de subvenciones.
- 25 Artículo 10, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 1889/2006.
- 26 En los términos del artículo 110, apartado 1, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 (Reglamento financiero) y del artículo 168, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE, Euratom) n° 2342/2002 (normas de desarrollo de la Comisión).
- 27 El IEDDH no es un instrumento concebido para contemplar programas de formación de gran envergadura destinados al personal médico, judicial o de la policía. Normalmente, éstos deberían ser integrados en el capítulo de «gobernanza» de los programas geográficos acordados con los Gobiernos o gestionados por otros donantes. No obstante, la acción de la sociedad civil puede guiar tal actuación y contribuir a crear un entorno en el que los poderes públicos se muestren más dispuestos a introducir cambios políticos y desarrollar actividades de desarrollo de capacidades.
- 28 Incluida la Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros.
- 29 Si bien es cierto que las elecciones no conforman por sí solas una democracia, representan un período crítico en el proceso democrático, en el que se pone a prueba la calidad de los derechos civiles y políticos, el diseño del sistema político, especialmente el sistema electoral, el funcionamiento de las instituciones públicas (organismo responsable de la gestión de las elecciones, policía, poder judicial, etc.), el pluralismo de los medios de comunicación y, más en general, la fortaleza y profundidad de la cultura democrática.
- 30 COM(2000) 191 final de 11.4.2000; conclusiones del Consejo de 31.5.2001.
- 31 La Comisión observa el incremento que han registrado estos últimos años los gastos de las misiones de observación electoral de la UE (MOE UE) en el marco del IEDDH, que obedece a varios factores: i) mayor demanda de realización de MOE UE por parte de terceros países, el Consejo y el Parlamento Europeo, que plasma la calidad y la profesionalidad reconocidas de las misiones y de su relevancia como herramienta de política exterior; ii) aumento de la frecuencia de la realización de MOE UE en países en situaciones postbélicas, con retos logísticos y de seguridad de gran calado; iii) aumento de la duración de los períodos de observación y del número de observadores desplegados.
La Comisión toma nota de la preocupación de que la financiación de MOE UE en el marco del futuro IEDDH absorba una parte desproporcionada del total de recursos disponibles en ese instrumento financiero, en comparación con el apoyo otorgado a otros objetivos prioritarios. Por lo tanto, la Comisión confirma su intención de destinar a los gastos de misiones de observación electoral un porcentaje máximo del 25 % del presupuesto del IEDDH durante el período de siete años 2007-2013 de las perspectivas financieras. Sin embargo, en un año determinado, ese porcentaje podrá aumentarse en un máximo del 5 % en casos debidamente justificados.
- 32 La asistencia para desarrollar las infraestructuras electorales y la sostenibilidad y profesionalidad de las capacidades locales de gestión electoral recibirá normalmente apoyo oportuno a través de programas geográficos.
- 33 La Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones y el Código de Conducta para Observadores Internacionales de Elecciones se aprobaron bajo los auspicios de la ONU el 27.10.2005.
- 34 Cf. Red NEEDS.
- 35 Por ejemplo, musulmanes en Sri Lanka, saharauis en Argelia y cristianos en Oriente Próximo.
- 36 Cf. punto 63 y nota a pie de página 31.